Trescientos maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

1696

de la gran dra de V.ª como lo es que =
otro si contradigo dicho titulo y posesion
dada de dicho oficio que es nula y de ningun
valor que no pudo ni pudiese ni dase por
las Razones que he dicho. y suplico al V.ª
aia por admitida esta mi contradicion y
mande se me de testimonio della para con
ella en caso necesario (cabiendo con la mo
destia que debo) ocurrir a donde me convenga

Eugenio de Yepes
Roxas y Mendiolaza

En 19 de Agosto de 1696 =
que Respecto de no a Sentido no
tificia de Firmo el Tasiente de Alg.
Alguaziles Se notificaby. que estando en
Tarifa Posesionado Don Joan de Cazeres, el Tapar de Sura
a Cadiz Mediante razon de Lonja de
Comercio Respecto de Cadiz Conozen
el Tapar de Sevilla lo que Se Manda
Del Oficio Judicato Se Manda
Se Libro Carta Jusiular y se le dan
Testimonio Pasado Como lo pide el
Fiscal a Cordo Tasiente de Alg.
Fernando Montero
Romero